



ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA
"AMERIPOL"

ÍNDICE

- Preámbulo
- Naturaleza y Ámbito de aplicación
- Principios
- Propósito
- Órganos
 - Encuentro de Directores, Comandantes y Jefes de Policía de América
 - Presidencia
 - Secretaría Ejecutiva
 - Unidades de Coordinación
 - Unidades Nacionales
- Oficiales de Enlace
- Miembros
- Disposiciones varias
- Adopción del texto
- Adhesión, Entrada en Vigor y Vigencia

PREÁMBULO

Los Cuerpos de Policía de América encuentran la necesidad de avanzar en la creación de un mecanismo de cooperación policial, orientado a unir esfuerzos para fortalecer la asistencia técnico científica, la capacitación y doctrina, el intercambio de información para la prevención y la neutralización del crimen organizado en general que afecta los intereses comunes de la región.

En este sentido y teniendo en cuenta esta prioridad regional, los Directores, Jefes, Comandantes o Comisionados de Policía de América, reunidos en Bogotá D.C., Colombia del 12 al 15 de noviembre de 2007:

- Concientes de que los Cuerpos de Policía e instituciones homólogas, tienen como fin y objeto garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas con el propósito de lograr la convivencia pacífica,
- Identificando la importancia de integrar esfuerzos de carácter permanente a través de la cooperación policial en América,
- Reconociendo los desafíos y preocupaciones que cotidianamente representan para los Cuerpos de Policía, la dinámica cada vez más compleja e interdependiente del crimen organizado en general,
- Y con base en los principios generales del derecho internacional, los acuerdos bilaterales, multilaterales y demás normas internacionales vigentes y con estricto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA

Página 1 de 14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ESTATUTO COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA "AMERIPOL"

respeto por el derecho interno de cada país, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Cuerpos de Policía y/o instituciones homólogas de América, acuerdan en este Estatuto la creación, organización y funcionamiento de la Comunidad de Policías de América "AMERIPOL", como el primer mecanismo de género policial que se constituirá en instrumento categórico, efectivo, práctico y permanente de cooperación en materia de asistencia técnico científica, inteligencia e investigación para el fortalecimiento de la capacitación, doctrina y filosofías policiales, la prevención y neutralización del delito transnacional organizado.

El alcance de la Comunidad de Policías de América "AMERIPOL" estará enmarcado dentro del siguiente marco de acción:

1. Unidad de Cooperación técnica y científica policial
2. Unidad de Intercambio de información de inteligencia estratégica y operacional contra el crimen organizado.
3. Unidad de Apoyo a la investigación criminal y asistencia judicial en la lucha contra el crimen organizado.
4. Unidad de capacitación y doctrina.

De igual forma, "AMERIPOL" se constituye en organismo de consulta y soporte regional frente a otras comunidades de Policía en el mundo.

El marco de acción anteriormente definido tiene como naturaleza el cumplimiento de las obligaciones y los deberes policiales hacia la neutralización del crimen transnacional organizado que afecta los intereses comunes de la región, mediante la creación de un mecanismo integrado, efectivo y permanente que permita en tiempo real la asistencia técnico científica, acciones de prevención y neutralización del delito.

Artículo 2 PRINCIPIOS

1. La cooperación policial en los términos definidos en el presente Estatuto, se enmarcará, además de los principios generales del derecho y los principios básicos del derecho internacional, en la doctrina y la jurisprudencia internacional, los Tratados y otras fuentes del derecho internacional, además de las Recomendaciones, Resoluciones y Declaraciones de organismos internacionales, especialmente de la ONU y la OEA.
2. De manera específica la cooperación, la integración, la confidencialidad, la reserva y el respeto de las normas internas, son las bases fundamentales para garantizar los propósitos del presente Estatuto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FERNANDEZ PARADA
ES

ES COPIA



**ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA
"AMERIPOL"**

**Artículo 3
PROPÓSITO**

El propósito de AMERIPOL es promover y fortalecer la cooperación policial en materia técnico científica, capacitación, dinamizar y hacer más efectivo el intercambio de información con fines de inteligencia, coordinar y potenciar acciones sostenidas de investigación criminal y asistencia judicial entre los cuerpos de Policía y/o instituciones homólogas de América, que se traduzcan en la consolidación de la doctrina y filosofía policial y en la prevención y neutralización del delito.

**Artículo 4
ÓRGANOS**

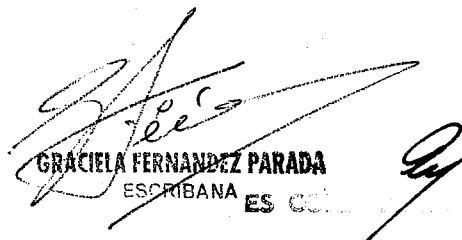
Con el propósito de garantizar el carácter permanente de AMERIPOL y asegurar la efectividad en el cumplimiento del mandato establecido en el presente Estatuto, los Cuerpos de Policía y/o instituciones homólogas de América, contará con los siguientes órganos:

- a) Consejo de Directores, Comandantes, Jefes y Comisionados de los cuerpos de Policía y/o instituciones homólogas de América.
- b) Presidencia
- c) Secretaría Ejecutiva
- d) Unidades de Coordinación
- e) Unidades Nacionales

**Artículo 5
CONSEJO DE DIRECTORES, JEFES, COMANDANTES Y COMISIONADOS
DE LOS CUERPOS DE POLICÍA Y/O INSTITUCIONES HOMÓLOGAS DE
AMÉRICA**

1. Es la máxima instancia de definición, concertación y evaluación de los propósitos establecidos dentro del mandato de AMERIPOL.
2. Se encarga de emitir las directrices en los distintos ámbitos de cooperación policial, las cuales son instrumentadas por la Secretaría Ejecutiva y las Unidades de Coordinación.
3. Está integrado por los Directores, Jefes, Comandantes y Comisionados o sus homólogos policiales miembros de AMERIPOL.
4. Se reúne de manera ordinaria una vez al año, en el país sede de la Presidencia. De manera extraordinaria cada vez que la Presidencia lo convoque.
5. Las decisiones se adoptarán por votación mayoritaria de sus miembros asistentes o sus representantes.
6. Elige la Presidencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA ES CO



**ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA
"AMERIPOL"**

7. Elige o reelige al Secretario Ejecutivo.

**Artículo 6
PRESIDENCIA**

El Presidente de AMERIPOL es la máxima instancia de vocería y representación de este mecanismo de cooperación, elegido en el Consejo de Directores, Jefes, Comandantes y Comisionados de los Cuerpos de Policía y/o instituciones homólogas de América por un período de dos años.

**Artículo 7
FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA**

1. Liderar, coordinar y evaluar con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, los procesos, acuerdos, entendimientos y avances en materia de cooperación policial entre los miembros.
2. Asistir a las reuniones a las que sea invitada la misma, o en su defecto delega al Secretario Ejecutivo para que acuda en su representación.
3. Convocar, organizar y presidir el Consejo de Directores en su país.
4. Direccionar y aprobar los proyectos y propuestas que los países miembros le presenten a través de la Secretaría Ejecutiva.
5. Aprobar y presentar en coordinación con la Secretaría Ejecutiva el Balance de Gestión Anual, durante el desarrollo del Consejo de Directores.
6. El Consejo de Directores, Jefes, Comandantes y Comisionados, podrá convocar reuniones extraordinarias dependiendo de las necesidades y requerimientos de los países miembros.
7. Los asistentes al Consejo en calidad de delegados, tendrán las facultades asignadas por el titular miembro de AMERIPOL.

**Artículo 8
ELECCIÓN**

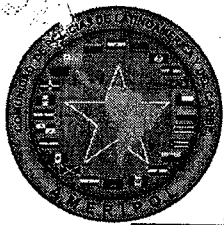
El Presidente será elegido entre los candidatos postulados a través del sistema de votación de los países miembros. La elección se determina de acuerdo al país que obtenga mayoría simple. No existe la figura de reelección inmediata.

En caso de postulación única se suprime el mecanismo de votación y se solicita a la plenaria del Consejo de Directores su aprobación.

MINISTERIO DE INTERIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA FERNÁNDEZ PARADA
ESCRIBANA



**ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA
"AMERIPOL"**

**Artículo 9
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Es el órgano ejecutivo permanente de AMERIPOL, con sede en Bogotá (Colombia) hasta el año 2010, a cargo de la Policía Nacional de Colombia, quien asumirá por este periodo la Secretaría Ejecutiva.

A partir del año 2010 la Secretaría Ejecutiva será elegida por periodos de tres años, excepto en el periodo que su salida coincida con la salida del Presidente. En este caso será de cuatro años.

La Secretaría Ejecutiva tendrá para su funcionamiento las siguientes unidades de coordinación:

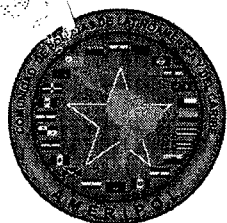
- a. Unidad de Coordinación Técnico Científica
- b. Unidades de Coordinación de Inteligencia
- c. Unidades de Coordinación de Investigación y Asistencia Judicial
- d. Unidad de capacitación y doctrina

**Artículo 10
FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

1. Lidera, articula y cumple las funciones asignadas a las Unidades de Coordinación Técnico Científica, de Inteligencia, en Investigación Criminal y Asistencia Judicial y de Capacitación y Doctrina.
2. Articula y coordina la cooperación policial entre los países miembros de América, a través de las Unidades Nacionales.
3. Presenta propuestas de decisión a la Presidencia, así como iniciativas y sugerencias de cooperación policial o de carácter administrativo, remitidas por lo países miembros.
4. Promueve y hace seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros en el Consejo de Directores.
5. Mantiene permanente comunicación con las Unidades Nacionales de los países miembros.
6. Mantener comunicación con otras organizaciones regionales de integración y cooperación. De igual forma, con otros organismos de seguridad.
7. Dinamizar el intercambio de información a través de los mecanismos de comunicación establecidos entre los integrantes de la CLACIP.
8. Elaborar la agenda a tratar en el Consejo de Directores y/o sesiones extraordinarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA



ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA
"AMERIPOL"

9. Canalizar las consultas y sugerencias de las Unidades Nacionales de los países miembros, así como las solicitudes de adhesión al presente Estatuto de nuevos miembros, difundiéndolas oportunamente a la Presidencia y a los integrantes de AMERIPOL.
10. Servir como depositaria de las notas de manifestación de la voluntad de pertenecer a AMERIPOL.
11. Administrar la página WEB de AMERIPOL, una vez sea creada, donde se publicará información de interés, documentos especiales y cualquier información que se considere importante para los países miembros. Este instrumento se constituirá en un medio de interacción virtual, permanente en tiempo real entre los países.
12. Coordinar con la Presidencia la presentación del Balance de la Gestión de intercambio de información anual en la Cumbre de la CLACIP.
13. Proveer un directorio general de las Unidades Nacionales.
14. Reemplazar al Presidente en caso que éste no pueda continuar ejerciendo su cargo por razones de fuerza mayor. El reemplazo del Presidente se dará hasta que se nombre un nuevo Presidente.
15. Convocar como mínimo una vez al año previa consulta y autorización con la Presidencia de AMERIPOL, las Mesas de Trabajo Anuales (MTA) por cada unidad de coordinación, por separado y a las cuales asistirán los delegados de cada Unidad Nacional en el ámbito de acción que le corresponde a cada unidad de coordinación.

Artículo 11
UNIDADES DE COORDINACIÓN


Las Unidades de Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL se constituyen en los pilares del liderazgo, articulación y dinámica de cooperación entre los Cuerpos de Policía e instituciones que conforman AMERIPOL.

Las Unidades de Coordinación serán los órganos ejecutores de las tareas o compromisos formulados en el Consejo de Directores. Para el cumplimiento de los objetivos, las Unidades de Coordinación, estarán conectadas de manera permanente con las instituciones especializadas de cada uno de los países que harán las veces de Unidades Nacionales, en los ámbitos de coordinación técnico científica, de inteligencia, en investigación criminal y asistencia judicial y capacitación y doctrina.

Las Unidades de Coordinación definidas por AMERIPOL son las siguientes:

1. Unidad de Coordinación Técnico Científica
2. Unidades de Coordinación de Inteligencia
3. Unidades de Coordinación de Investigación y Asistencia Judicial
4. Unidad de capacitación y doctrina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GRACIELA FERNÁNDEZ PARADA
ESCRIBANA



**ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA
"AMERIPOL"**

**Artículo 12
UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICO
CIENTÍFICA POLICIAL**

Esta unidad es la encargada de promover, dinamizar y coordinar el desarrollo de proyectos de investigación, transferencia de tecnología, intercambio de conocimiento y experiencias técnicas y científicas de los Cuerpos de Policía de América.

**Artículo 13
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE INTELIGENCIA**

La Unidad de Coordinación de Inteligencia de AMERIPOL, será creada a partir del aprovechamiento de la plataforma ya existente en el marco de la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial "CLACIP", la cual a partir de la puesta en vigencia del presente Estatuto se constituirá en la Unidad de Coordinación de Inteligencia de AMERIPOL.

La información que se intercambie en el marco de la Unidad de Coordinación de Inteligencia, sólo podrá ser utilizada con fines de inteligencia y para el destino exigido por la Unidad Nacional que la suministra.

**Artículo 14
FUNCIONES**

1. Mantener comunicación permanente y directa con las Unidades Nacionales en los temas de cooperación en inteligencia estratégica y operacional.
2. Realizar análisis operacionales como soporte para nuevas líneas de acción y elaborar documentos estratégicos que orienten la toma de decisiones, frente al cumplimiento de los propósitos.
3. Analizar y emitir recomendaciones sobre procesos y estadísticas que permitan prevenir los diferentes fenómenos generadores de criminalidad.
4. Proyectar informes de evaluación de nuevas amenazas del continente con respecto a delitos transnacionales proyectados a un futuro inmediato.

El estatuto que dio origen a la CLACIP, se convertirá en el órgano rector para dinamizar y cumplir el mandato de AMERIPOL en asuntos relacionados con el intercambio de información de inteligencia estratégica y operacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GRACIELA FERNÁNDEZ PARADA
ESCRIBANA



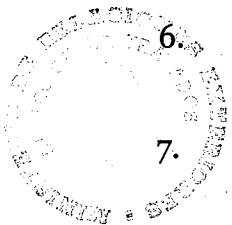
**ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA
"AMERIPOL"**

**Artículo 15
UNIDAD DE COORDINACIÓN EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y
ASISTENCIA JUDICIAL**

La asistencia judicial recíproca se realiza conforme a las leyes, tratados, acuerdos y declaraciones conjuntas de las Partes, respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos transnacionales de afectación y las organizaciones o personas vinculadas.

**Artículo 16
FUNCIONES**

1. Coordinar la asistencia judicial recíproca respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionadas con los delitos transnacionales, especialmente:
 - Tráfico ilícito de estupefacientes
 - Tráfico ilícito de seres humanos
 - Trata de personas
 - Robo y hurto de vehículos
 - Falsificación de dinero
 - Lavado de dinero
 - Tráfico ilícito de materias radioactivas y nucleares
 - Tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos
 - Delitos informáticos
 - Terrorismo
 - Nuevas amenazas asociadas a aspectos económicos, sociales, de salud y ambientales
2. Mantener comunicación permanente y directa con las Unidades Nacionales en los temas judiciales pertinentes.
3. Dinamizar el intercambio de información sobre elementos materiales probatorios o evidencias físicas referidas a investigaciones penales. Así mismo sobre órdenes de captura vigentes.
4. Fortalecer el intercambio de experiencias y métodos de investigación criminal.
5. Promover la colaboración entre las autoridades policiales para la ubicación de testigos, práctica de entrevistas y demás acciones relacionadas.
6. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de los trámites diplomáticos en los casos que requiera dicha instancia.
7. La asistencia judicial no se realiza en caso de que un miembro considere que su realización puede menoscabar su soberanía o afecte el cumplimiento de las normas internas de su país.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA FERNANDEZ PARADA



ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICÍAS DE AMÉRICA
"AMERIPOL"

Los miembros de AMERIPOL considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o entendimientos bilaterales o multilaterales con relación a investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más países. Cualquiera de los miembros puede proponer la implementación de órganos mixtos de investigación, velando en todo caso por el respeto a la soberanía.

Artículo 17
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y DOCTRINA

Es la dependencia responsable de promover, realizar y actualizar los programas de capacitación, a través de cursos, seminarios, conferencias y especializaciones, que conlleven a la formación y educación de multiplicadores y al fortalecimiento de la doctrina y el conocimiento policial. Igualmente liderará el desarrollo de convenios y acuerdos con instituciones académicas y de investigación e impulsará proyectos de investigación con organismos multilaterales.

Para fortalecer, articular, afianzar y consolidar los esfuerzos hemisféricos que permitan capitalizar las sinergias en materia de potenciamiento del conocimiento en la lucha frontal contra el crimen organizado y delitos conexos, es importante generar mecanismos que permitan contribuir a una eficaz implementación y funcionamiento de AMERIPOL; en consecuencia es imprescindible que a través de programas y experiencias afines se logren los objetivos del presente Estatuto; tal como:

- ERCAIAD (Escuela Regional de la Comunidad Andina de Inteligencia Antidrogas), con el auspicio de la OEA-CICAD.
- ILEA (Academia Internacional del Cumplimiento de la Ley).
- Otros programas similares que contribuyan a la implementación y puesta en funcionamiento de AMERIPOL.

Artículo 18
UNIDADES NACIONALES

Es la dependencia permanente que cada miembro de AMERIPOL establece para ejecutar los acuerdos y compromisos. Cada país dispondrá de cuatro unidades nacionales en los siguientes términos:

- a. Unidad Nacional de Cooperación Técnico Científica Policial
- b. Unidad Nacional de Inteligencia
- c. Unidad Nacional de Investigación Criminal y Apoyo Judicial
- d. Unidad de Capacitación y doctrina

1. La Unidad Nacional es el contacto directo y permanente de cada miembro con las Unidades de Coordinación de la Secretaría Ejecutiva.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICIAS DE AMERICA
"AMERIPOL"**

- 2. Dispone de los recursos humanos, técnicos y logísticos para el óptimo cumplimiento de los objetivos.
- 3. Articula al interior de cada país la respuesta a los requerimientos y actividades que se deriven de los acuerdos y objetivos.
- 4. Se encargan de centralizar la información y los procesos de cooperación en los cuatro ámbitos:
 - a. Cooperación Técnico Científica Policial.
 - b. Cooperación de Inteligencia.
 - c. Cooperación en Investigación Criminal y Apoyo Judicial.
 - d. Cooperación en capacitación y doctrina
- 5. Las Unidades Nacionales deberán disponer de un Punto de Contacto que será el canal directo y seguro de comunicación entre todos los órganos de AMERIPOL.

**Artículo 19
OFICIALES DE ENLACE**

Los países miembros podrán designar Oficiales de Enlace permanentes o temporales ante la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL, con los siguientes requisitos mínimos:

- 1. Ser funcionario competente de la Institución policial que lo envía.
- 2. Reunir las condiciones de idoneidad exigidas, la capacidad y aptitudes necesarias para el desempeño de sus funciones.
- 3. Colaborar activamente entre los representantes de cada país en el intercambio de información y prestar el apoyo y colaboración necesarios.

Cada país será responsable de financiar la estadía de los Oficiales de Enlace que lo representarán en las unidades de coordinación, en el país sede de AMERIPOL asignado a la Secretaría Ejecutiva en Bogotá D.C., (Colombia).

**Artículo 20
MIEMBROS**

Pueden ser miembros de AMERIPOL todas las instituciones policiales de carácter nacional de América que manifiesten su voluntad de pertenecer a ésta, en el marco del Consejo de Directores, o a través de la Secretaría Ejecutiva o de la Presidencia.

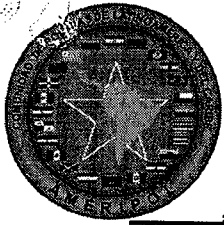
Debe ser aceptado por la mitad más uno del total de integrantes de la Comunidad, para lo cual la Secretaría Ejecutiva pone a consideración la solicitud. En caso de no haber respuesta negativa, se adopta la aprobación del nuevo miembro.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA

[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ESTATUTO COMUNIDAD DE POLICIAS DE AMERICA "AMERIPOL"

Cuando alguno de los miembros decida voluntariamente dejar de pertenecer a AMERIPOL, deberá comunicarlo oficialmente a la Presidencia, a través de la Secretaría Ejecutiva.

En los países donde existan diferentes cuerpos de policía (2 ó más), la institución asistente a este primer encuentro de AMERIPOL, llevará la coordinación de la Unidad Nacional en su país, como miembro fundador.

Artículo 21 ORGANISMOS OBSERVADORES

Podrán ser miembros observadores, los Estados, organismos multilaterales u otras organizaciones que eleven su solicitud ante el Consejo y sean aceptados por ella.

Artículo 22 DISPOSICIONES VARIAS

1. AMERIPOL desarrollará su propio sistema de información, de conformidad con los estándares legales y de seguridad, directamente alimentado por las Unidades Nacionales, al cual también tendrán acceso de consulta los agentes de contacto, el Presidente y el Secretario General.
2. Cualquier miembro podrá sugerir a la Presidencia la convocatoria a reuniones extraordinarias, a través de la Secretaria Ejecutiva.
3. AMERIPOL observa las disposiciones y normas que regulan las relaciones policiales internacionales, teniendo en cuenta los estatutos, reglamentos y disposiciones contenidas en los diferentes acuerdos, tratados y convenios vigentes.
4. Los funcionarios de enlace, así como las Unidades Nacionales estarán sometidos a las disposiciones legales nacionales sobre protección de datos y la reserva en la administración de la información.
5. En el marco de la III Reunión de Directores de Policía se propone el diseño e implementación de una página web, la cual será administrada por la Secretaría Ejecutiva y se actualizará con el aporte voluntario de los miembros de AMERIPOL, en los temas de interés común.
6. De acuerdo a la normatividad internacional, el delito es de carácter transnacional cuando:
 - a) Se comete en más de un Estado.
 - b) Se comete dentro de un solo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado.
 - c) Se comete dentro de un solo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA



**ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICIAS DE AMERICA
"AMERIPOL"**

- d) Se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro.
7. Lo dispuesto en el presente Estatuto no faculta a ningún miembro para ejercer, en el territorio de otro país, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese país reserve exclusivamente a sus autoridades.
8. AMERIPOL como mecanismo único en su género en América en materia de cooperación policial, se proyecta hacia la consolidación de un sistema con sede propia que cuente con representantes de los países miembros y que se consolide como herramienta de integración en tiempo real y física entre las instituciones policiales de América.

**Artículo 23
DEL FINANCIAMIENTO**

Para operativizar el esquema de financiamiento económico de AMERIPOL, se contará con el aporte de los Estados miembros, recursos provenientes del apoyo, cooperación y asistencia técnica de Organismos Multilaterales y Bilaterales.

**Artículo 24
ADOPCIÓN DEL TEXTO**

La adopción del texto se efectuará por el consentimiento de la mayoría de los asistentes al III Encuentro de Directores, Comandantes, Jefes y Comisionados de Policía de América, celebrado en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, del 12 al 15 de noviembre de 2007.

El presente Estatuto ha sido firmado y aprobado en idioma español por los países miembros abajo firmantes y se realizará la traducción oficial en idiomas francés, inglés y portugués. Se fija como termino para la adopción del presente estatuto por parte de los países que no lo hagan en la fecha de la aprobación, del un periodo de tres meses para formalizarla ante la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 25
ADHESIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

El presente Estatuto entra en vigor a partir de la fecha de la aprobación y firma por parte de los miembros, dejando a cada país su ratificación conforme a su normativa constitucional y quedando abierta a la adhesión de los Cuerpos de Policía y/o sus homólogos que deseen vincularse posteriormente.

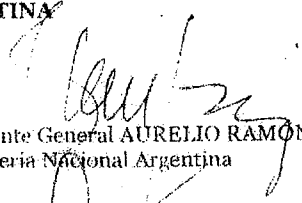
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA

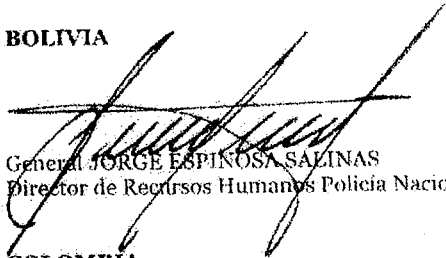
ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICIAS DE AMERICA
"AMERIPOL"

Dado en Bogotá, D.C. el 14 de noviembre de 2007.

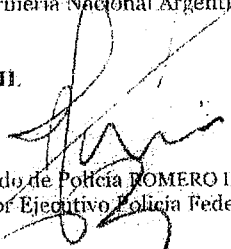
ARGENTINA


Comandante General AURELIO RAMON FERREIRO
Gendarmeria Nacional Argentina

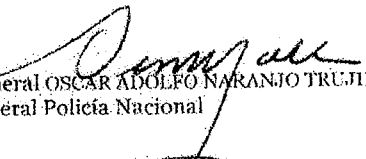
BOLIVIA


General JORGE ESPINOSA SALINAS
Director de Recursos Humanos Policia Nacional

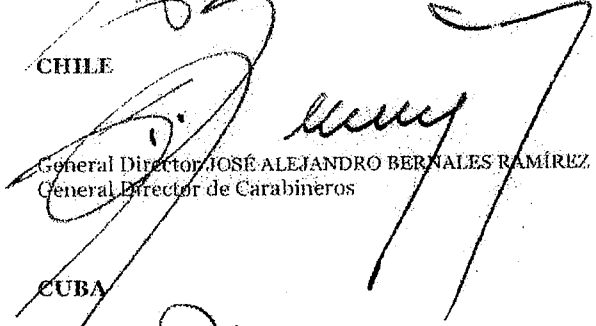
BRASIL


Delegado de Policia ROMERO LUCIANO LUCENA DE MENEZES
Director Ejecutivo Policia Federal

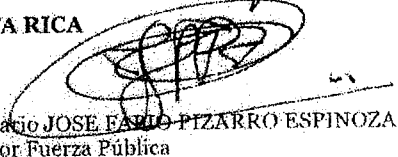
COLOMBIA


Brigadier General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General Policia Nacional


CHILE


General Director JOSE ALEJANDRO BERNAL RAMIREZ
General Director de Carabineros

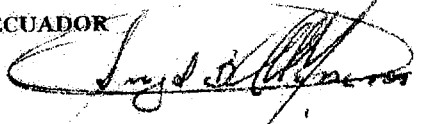
COSTA RICA


Comisario JOSE PABLO PIZARRO ESPINOZA
Director Fuerza Pública

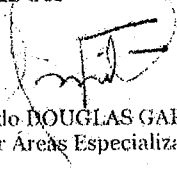
CUBA


Coronel WALTER SANTAN HABER
Primer Segundo Jefe de la Dirección General

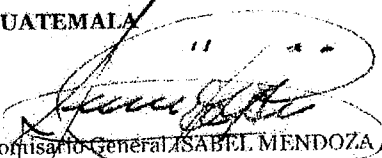
ECUADOR


General Inspector ANGEL BOLIVAR CISNEROS
GALARZA


EL SALVADOR


Comisionado DOUGLAS GARCIA FUNES
Subdirector Areas Especializadas Operativas

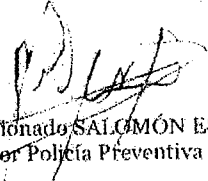
GUATEMALA


Comisario General ISABEL MENDOZA AGUSTIN
Director General Policia Nacional Civil

HAITI



Inspector General MARIO ANDRESOL
Director Policia Nacional

HONDURAS


Comisionado SALOMÓN ESCOTO SALINAS
Director Policia Preventiva



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA



ESTATUTO
COMUNIDAD DE POLICIAS DE AMERICA
"AMERIPOL"

JAMAICA

Señor LINVAL BAILEY
Vice Comisionado Policía

MÉXICO

Señor Licenciado FRANCISCO JAVIER GARZA PALACIOS
Representante de la Secretaría de Seguridad Pública

PARAGUAY

Comandante Principal HERMES ENRIQUE ARGANA
Policía Nacional

PERÚ

General de Policía WALTER RIVERA-ALBA
Director de Investigación y Apoyo a la Justicia

REPÚBLICA DOMINICANA

General de Brigada EDDY REYES GOMEZ
Director de Educación y Entrenamiento de la Policía

URUGUAY

Inspector General SIDNEY RIBEIRO BITANCOURT
Director Policía Nacional

PAISES Y ORGANISMOS OBSERVADORES

ALEMANIA BKA

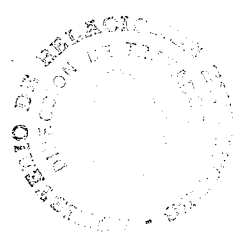
Señor PETER VOWE
Director de la Oficina de Asuntos
de Investigación Criminal Internacional de la BKA

CANADA

Señor VAROUJ POGHRIAN
Delegado Real Policía Montada

EUROPOL

Señor MAX PETER RATZEL
Director General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA FERNANDEZ PARADA
ESCRIBANA